

(R. C. de la C. 734)

15^a ASAMBLEA LEGISLATIVA 3^{ra} SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 119
Aprobada en 9 de agosto de 2010

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de ocho mil ocho cientos cuarenta y uno con dos centavos (8,841.02) provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Apartado 1 Inciso d (500), Resolución Conjunta Núm. 46 de 5 de enero de 2006 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, Apartado 1 Incisos j (2,000) y v (305) y de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Apartado A Inciso 1 (5,036.02), para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de ocho mil ocho cientos cuarenta y uno con dos centavos (8,841.02) provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Apartado 1 Inciso d (500), Resolución Conjunta Núm. 46 de 5 de enero de 2006 (1,000), Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, Apartado 1 Incisos j (2,000) y v (305) y de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Apartado A Inciso 1 (5,036.02), para ser transferidos según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE HUMACAO

- | | |
|---|--------------------------|
| 1. Aportación para la compra de medicamentos, equipo y tratamiento médico debidamente prescrito por un facultativo, ayuda para pagar facturas de agua, luz, renta para personas de escasos recursos en el Distrito #35. | 4,000.00 |
| 2. Para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito #35. | 4,841.02 |
| Total | <u>\$8,841.02</u> |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuesto bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
11 de agosto de 2010



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios